

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDE RESOLUCION Código: PA-GD-P06	 Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 4
--	---	---

RESOLUCION No 100.04.355
(JULIO 19 DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA ASOCIACIÓN CASA DEL OTOÑO, DEL SEÑOR JUAN AGUSTÍN ORTIZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DEL ADULTO MAYOR.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las contempladas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1850 de 2017 y Ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que, con base en los principios fundamentales de la Constitución Política de 1991,

“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.” (Constitución Política de 1991, artículo 1).

Que, es de obligatorio cumplimiento para las entidades e instituciones que conforman el Estado, velar por el servicio a la comunidad, además de garantizar la efectividad de los derechos y libertades. (Constitución Política de 1991, artículo 2).

Que, es deber del Estado, la sociedad y la familia, garantizar la protección y la asistencia a los adultos mayores (tercera edad), con el objetivo de promover su integración, vida activa y comunidad; adicionalmente, el Estado deberá garantizar los servicios de seguridad social integral y subsidio alimentario, cuando sea requerido o cuando se presenten casos de indigencia. (Constitución Política de 1991, artículo 46).

Que, en concordancia con la Constitución, las funciones de los Municipios están direccionados a solucionar las necesidades insatisfechas de las comunidades, en especial de “...”niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.” (Subrayado fuera del texto original) (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 7).

	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDE		
RESOLUCION			
NIT.800012638-2	Código: PA-GD-P06	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 4

Que, en aplicación de lo contemplado en la Constitución Política de 1991, se establecen normas tendientes a brindar protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. (Ley 1251 de 2008). Siendo su objetivo principal la protección de las personas de la tercera edad, con la aplicación de planes, proyectos y programas que busquen que el estado preste los servicios en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la CN/91.

Que, en relación a los principios que rigen la aplicación de la presente Ley, se encuentra la corresponsabilidad, acceso a beneficios, atención, equidad, eficiencia y eficacia, logrando un trato igualitario a las personas de la tercera edad. (Ley 1251 de 2008, artículo 4). En relación a los deberes del Estado, se encuentra que éste debe garantizar, proteger y re establecer los derechos de los adultos mayores, en los casos que se encuentren vulnerados. Así como la provisión de asistencia alimentaria cuando se presente abandono o indigencia. (Ley 1251 de 2008, artículo 6, literal a, b y k).

Que, bajo la Ley 1850 de 2017. Se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, además se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono. Considera la presente Ley que,

Derecho a los alimentos. Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la Ley y su capacidad económica.

Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores.

En virtud de lo anterior, corresponderá a los Comisarios de Familia respecto de las personas adultas mayores, en caso de no lograr la conciliación, fijar cuota provisional de alimentos. Cumplido este procedimiento el Comisario de Familia deberá remitir el expediente a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que presente en nombre del adulto mayor la demanda de alimentos ante el Juez competente. (Ley 1850 de 2017, artículo 9).

Qué, de conformidad a lo contemplado anteriormente, se recibió requerimiento por parte de la Defensoría Regional de Casanare, con el objetivo de informar la situación de abandono que se estaba presentado con el señor JUAN AGUSTÍN ORTIZ, identificado con C.C. No. 1.081.3419, instando a la Entidad a realizar actuaciones que buscan proteger y restablecer los derechos que estaban siendo vulnerados debido al abandono del adulto mayor.

Qué, en concordancia con la petición allegada por parte de la Defensoría Regional, la Comisaría de Familia del Municipio de Hato Corozal bajo Auto de Apertura “POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA DE INVESTIGACIÓN EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDE RESOLUCION	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Código: PA-GD-P06	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 3 de 4

DERECHOS DEL ADULTO MAYOR JUAN AGUSTÍN ORTIZ, IDENTIFICADO CON C.C. 1.081.319" resolviendo que,

3. Adoptar como medida provisional de restablecimiento de derechos a favor del adulto mayor JUAN AGUSTÍN ORTIZ, identificado, las siguientes

Garantizar el hogar de protección u Hogar Geriátrico del usuario de carácter prioritario desde el momento en que le den salida del hospital, teniendo en cuenta que requiere cuidados especiales y un acompañante que le garantice sus cuidados y le proporcione calidad de vida con el fin de prolongar su existencia.

Garantizar el servicio de médico, terapéutico y de acompañante requerido por el adulto mayor JUAN AGUSTÍN ORTIZ, con el fin de garantizar la protección integral al adulto mayor. (Auto de Apertura).

Que, con relación a la orden de carácter judicial la Secretaría de Hacienda comunica que se han realizado los movimientos presupuestales pertinentes para garantizar la protección y el restablecimiento de los derechos del adulto mayor JUAN AGUSTÍN ORTIZ, identificado con C.C. No. 1.081.319.

Que, es conveniente puesto que se cuenta la disponibilidad presupuestal en el rubro No. 2-30-ISEA/2.3.2.02.02.009.410400800.2021851250005 - 99-2 de nombre "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES"

Que, por las razones antes mencionadas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.

Ordenar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal para que autorice el pago a la ASOCIACIÓN CASA DEL OTOÑO, identificada con Nit. No. 844000287-9 Representada legalmente por la señora LILIA ISABEL MORENO MARTÍNEZ, identificada con C.C. No. 41552971, por el concepto del costo para la atención integral del adulto mayor JUAN AGUSTÍN ORTIZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que los pagos de la atención integral del adulto mayor JUAN AGUSTÍN ORTIZ, identificado con C. C. No. 1.081.319, se realizaran de forma mensualizada hasta agotar disponibilidad presupuestal, con presentación de factura y/o cuenta de cobro por el servicio prestado por parte de la ASOCIACIÓN CASA DEL OTOÑO.

ARTÍCULO TERCERO.

Para efectos presupuestales se hará con cargo al rubro No. 2-30-ISEA/2.3.2.02.02.009.410400800.2021851250005 - 99-2 de nombre "SERVICIOS PARA LA

 NIT.800012638-2	GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDE RESOLUCION Código: PA-GD-P06	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE Fecha: 21/01/2022 Página 4 de 4
--	---	--

COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES”, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP No. 0220 de julio 19 de 2022, del presupuesto de la actual vigencia fiscal por un valor de \$29.320.000.

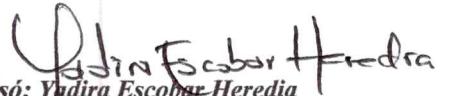
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Hato Corozal – Casanare, a los Diecinueve (19) días del mes de julio de 2022.



DARÍO YESID GARCÍA BARRAY
Alcalde Municipal


VºBº Karen Julieth Rincón Betancourt
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Revisó: Yudira Escobar Heredia
Secretaría de Desarrollo Social Integral y
Productivo


Liza Joheli García Torres
Profesional de Apoyo